

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2021-5064 *Anuncio de subasta para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas en La Mahilla, 332. Expediente 257/2021.*

Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas para la contratación de aprovechamientos forestales en los bienes de propios de esta Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa).

Este Pliego ha sido aprobado por el presidente de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), en cuanto órgano de contratación competente al efecto, en fecha 7 de mayo de 2021 y ha de regir en la subasta para la enajenación de madera de las fincas que a continuación se detallan, propiedad de esta Junta Vecinal y sitas en el término Municipal de Rionansa.

— PRIMERA.- El presente Pliego tiene por objeto la enajenación mediante procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MAS ALTO, sito en "LA MAHILLA", número 332 en la modalidad de "A riesgo y ventura del adjudicatario".

— SEGUNDA.- El tipo de licitación al alza para esta subasta se fija en 10.800,00 euros resultante de aplicar al volumen estimado de madera.

— TERCERA.- La época de corta será durante el periodo de ejecución del contrato.

La duración del contrato será de 18 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera, salvo causas de fuerza mayor reconocida por ambas partes.

— CUARTA.- Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la normativa en vigor reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas o por otra disposición que resulte aplicable, en particular en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

— QUINTA.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público deberá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

— SEXTA.- Las proposiciones, se presentarán, en las oficinas de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), de 09:00 a 13:00 horas, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que constará el nombre del licitador.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 139 y 140 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

— SÉPTIMA.- En el sobre señalado como 1 (o A) figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACION DE MADERA (nombres LOTES)" y contendrá exclusivamente la oferta económica, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, y ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego.

En el sobre señalado como 2 (o B) figurará la inscripción "Documentación para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACION DE MADERA (nombres LOTES)" y contendrá los documentos siguientes:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

Cuando este actúe por representación, se acompañarán los poderes o documentos acreditativos de la misma, bastanteados.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

3.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar igualmente, escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

4.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— OCTAVA.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

JOSÉ MARÍA MOLLEDA DÍAZ (PRESIDENTE).

Ma. BELÉN GÓMEZ FERNÁNDEZ (SECRETARIA).

JESÚS FERNÁNDEZ COSÍO (VOCAL).

— NOVENA.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el Boletín Oficial de Cantabria.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en plazo no superior a dos días, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 2 o B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las trece bajo la presidencia del Sr. alcalde o concejal en quien delegue y con la asistencia del secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, formulándose finalmente por la Mesa de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si los indicados días resultaren sábado o fiesta, el plazo -en cada caso- se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

— DÉCIMA.- Si en la subasta la proposición más ventajosa no llegare a cubrir el precio índice (10.800 euros), podrá la Corporación ejercer el derecho de tanteo que le confiere el artículo 271 del Reglamento de Montes y 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta dentro de los cinco días siguientes al SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (en lo sucesivo SERVICIO DE MONTES).

Cuando no procediere o no se ejerciere el derecho de tanteo, el órgano de contratación hará la adjudicación con sujeción a lo prevenido en la normativa específica de Contratación.

El citado precio índice ha quedado establecido para el presente ejercicio en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de -BOC nº 27, de 10 de febrero de

CVE-2021-5064

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

2020- que establece que "los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2021, se señalarán aumentando en un 25% el precio base de licitación".

— UNDÉCIMA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello a fin de que este órgano de contratación pueda proceder a adjudicar el contrato, lo que llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Dicha garantía definitiva consistirá en el cinco por cien del importe de la adjudicación, excluido el IVA, y se prestará, salvo en los casos permitidos por la normativa de Contratación, preferiblemente en metálico y valores públicos o aval bancario, depositándose en la Caja de la Corporación. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público.

— DUODÉCIMA.- Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al SERVICIO DE MONTES y al adjudicatario, requiriendo al mismo tiempo a este último para que, dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de esta adjudicación, ingrese el importe íntegro del precio de adjudicación.

En la propia notificación a que se refiere el párrafo 1 de esta condición se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. Si no atendiere dichos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

— DECIMOTERCERA.- La formalización del contrato se efectuará mediante contrato administrativo. No obstante, podrá efectuarse en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

CVE-2021-5064

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 156.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en la Ley.

El documento administrativo se formulará en triplicado ejemplar, suscrito en unidad de acto por el señor alcalde y por el adjudicatario, a quien se entregará uno de los ejemplares, quedando los otros dos en poder del Ayuntamiento.

— DECIMOCUARTA.- Son obligaciones del adjudicatario:

a) Presentar en la Junta Vecinal de Cabrojo, antes de la formalización del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos de la subasta y resguardo de constitución de la garantía definitiva. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización y pago de la madera prevista en este pliego, de acuerdo con el precio de adjudicación.

b) Formalizar en documento administrativo el correspondiente contrato dentro del plazo señalado.

c) Abonar gastos de todos los anuncios que se publiquen, de las licencias pertinentes y cualesquiera otras cargas tributarias o fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los aprovechamientos a que se contrae este Pliego de Condiciones.

f) Obtener las autorizaciones que procedan del Gobierno de Cantabria para la tala, o realizar las comunicaciones o trámites que sean pertinentes.

— DECIMOQUINTA.- Dentro del plazo de veinte días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el importe íntegro del precio de adjudicación.

La Junta Vecinal de Cabrojo, a la firma del contrato le hará entrega de la correspondiente factura en la que se detallen las cargas tributarias aplicables en el momento de la Liquidación del aprovechamiento, sin que quepa diferenciar porcentajes de participación en este, de modo que el adjudicatario ingresará a esta Junta Vecinal la cantidad que corresponda al 100 % del importe de la adjudicación más la que corresponda en concepto de Impuesto sobre el valor añadido.

A su vez este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el fondo de mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, ingresará en una cuenta corriente abierta a nombre de la Comisión Regional de Montes, el 15 por 100 del importe del aprovechamiento antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

Cumplidos esos requisitos, el rematante deberá proveerse en las oficinas del SERVICIO DE MONTES de la respectiva licencia de disfrute, previa presentación de los justificantes que por dicho organismo le sean exigidos, dentro del plazo señalado en el mismo.

Transcurridos veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que el rematante haya ingresado el importe del aprovechamiento será requerido por la Alcaldía para que, en el plazo improrrogable de cinco días, comparezca a regularizar sus obligaciones. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

— DECIMOSEXTA.- La ejecución del aprovechamiento se hará desde la obtención de la licencia de disfrute hasta el fin del plazo de ejecución, en cuyo plazo el rematante tendrá realizadas todas las operaciones de extracción de los productos, salvo que -por causas debidamente justificadas y previa solicitud a presentar antes del 1 de diciembre- obtenga del SERVICIO DE MONTES autorización de prórroga.

Transcurrido el plazo normal de la ejecución o el de la prórroga en su caso, el adjudicatario perderá los productos que aún no haya extraído del monte, sin derecho a deducción alguna en el precio de remate. Igualmente, después de dicha fecha, necesitará autorización municipal expresa para retirar los materiales, útiles o enseres de su propiedad que quedaren en el monte y, si los abandonase podrá el Ayuntamiento ordenar su retirada y la limpieza del monte, siendo los gastos a cargo del rematante; salvo que expresamente se hubiere indicado lo contrario en el anuncio de subasta, en los aprovechamientos de maderas se entenderá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Facultativas, que el volumen adquirido en la subasta es el real resultante de la cubicación apeada o contada en blanco.

— DECIMOSÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

—DECIMOCTAVA.-

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D. ..., con domicilio en calle. .. de. .. y Documento Nacional de Identidad núm.. .. expedido en el día. .., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm.. .. correspondiente al día. .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento/LOTE, correspondiente al año forestal actual y consistente en se compromete en (nombre propio o en representación de. .., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de euros. .. (IVA NO INCLUIDO) por el indicado aprovechamiento.

Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente (lugar, fecha y firma del proponente)".

— DECIMONOVENA.- En lo no previsto en este pliego, que debe entenderse complementado por el adjunto PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE aprobado por el SERVICIO DE MONTES en fecha 19/12/2019 se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por Resolución del ICONA de 24 de abril de 1975.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Para hacer constar que el precedente Pliego de condiciones ha sido aprobado por D. José María Molleda Díaz, en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Cabrojo.

Puentenansa, 17 de mayo de 2021.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

La secretaria,

M^a Belén Gómez Fernández.

2021/5064

CVE-2021-5064